

Normativa

- [Normas en materia de contratación administrativa \(BOAR del 29 de abril de 2011 \)](#) .
- [Normas reguladoras del Registro Contable de Facturas \(BOAR del 4 de febrero de 2014 \)](#) .
- [Modificación a las Normas reguladoras del Registro Contable de Facturas \(BOAR del 17 de diciembre de 2014 \)](#)

Perfil del contratante.

Contratos

- [Contratos menores](#)
- [Contratos adjudicados mediante procedimiento abierto](#)
- [Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad](#)
- [Estadística de contratos por procedimiento de adjudicación a 30-IX-2014](#)
- [Estadística de contratos por procedimiento de adjudicación a 31-XII-2015](#)

Plazo medio de pago a proveedores de la Asamblea Regional de Murcia

1. La ordenación de pagos corresponde al Presidente de la Asamblea.
2. El plazo máximo de pago a proveedores es el previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
3. A partir del ejercicio 2014, el plazo medio de pago se publicará trimestralmente, referido al último trimestre, y a 31 de diciembre, relativo al año transcurrido.
4. El plazo medio de pago se computará desde la fecha de conformidad de la factura.

Plazo medio de pago a proveedores ~~12,27 días~~ (1er. trimestre de 2014):
Plazo medio de pago a proveedores ~~9,56 días~~ (2º trimestre de 2014):
Plazo medio de pago a proveedores ~~12,15 días~~ (3er. trimestre de 2014):
Plazo medio de pago a proveedores ~~11,02 días~~ (4º trimestre de 2014):
Plazo medio de pago a proveedores ~~11,09 días~~ (ejercicio 2014, a 31 de diciembre):
Plazo medio de pago a proveedores ~~10,90 días~~ (1er. trimestre de 2015):
Plazo medio de pago a proveedores ~~12,82 días~~ (2º. trimestre de 2015):
Plazo medio de pago a proveedores ~~14,10 días~~ (3er. trimestre de 2015):
Plazo medio de pago a proveedores ~~11,75 días~~ (4º trimestre de 2015):
Plazo medio de pago a proveedores ~~12,26 días~~ (ejercicio 2015, a 31 de diciembre):